



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 117 2015

PROCEDIMIENTO No. LCC-MAGAP-002-2015

CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO Y VALIDACIÓN DE GUIA METODOLÓGICA PARA LA LEGALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL MULTISECTOR.

CONSIDERANDO:

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que**, el artículo 40 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la contratación de consultoría bajo la modalidad de lista corta cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 del monto del presupuesto inicial del Estado e inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 37, con respecto al procedimiento para los servicios de consultoría, bajo la modalidad de lista corta, establece lo siguiente: *"Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas. Si no se presentaren ofertas o si las presentadas hubieren sido rechazadas, la entidad contratante podrá realizar un nuevo proceso de contratación conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público. En este tipo de contratación se observarán, en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en los artículos 38 y siguientes referidos a la contratación por concurso público. El término entre la fecha de la convocatoria y la fecha de presentación de las ofertas será mínimo de diez días y máximo de veinte días";*

*M  
P  
A*





**Que**, con Resolución No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

**Que**, mediante Resolución No. 066-2011, de 1 de agosto de 2012, publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública, expide las disposiciones relacionadas con la evaluación, negociación y adjudicación que se realizará observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos para los procedimientos de consutoria;

**Que**, mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2014-000004, de 20 de febrero de 2014, publicadas en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expide la versión 1.1 de los modelos y formatos de documentos precontractuales y contractuales para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Al efecto se ha observado el mismo y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca los ha modificado y ajustado para el presente procedimiento de contratación;

**Que**, mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2014-0000015, de 02 de octubre de 2014, publicadas en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expide las normas de uso de los módulos facilitadores de la Contratación Pública denominados USHAY; aplicativo informático que permite la elaboración del Plan Anual de Contratación (USHAY PAC), condiciones especiales de los pliegos (USHAY PL), ofertas (USHAY OF) y ayuda en la calificación de ofertas (USHAY CA); estandarizado y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, me ratificó como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGAP-CGI-2014-1616-M de 16 de julio de 2014, la licenciada Paulina Cadena López, Coordinadora General de Innovación, Subrogante, remitió para la revisión respectiva al ingeniero Ángel Jamil Ramón Vivanco, Viceministro de Desarrollo Rural, Encargado, la propuesta Técnica y Económica para la legalización de 1200 Organizaciones;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGAP-VM DR-2014-0356-M de 17 de julio de 2014, el ingeniero Ángel Jamil Ramón Vivanco, Viceministro de Desarrollo Rural, Encargado, solicitó la autorización para la contratación de una consultoría de asesoría y asistencia técnica para el análisis, diseño y validación de guía metodológica para la legalización de Organizaciones del Multisector, la misma que fue autorizada mediante sumilla inserta en el documento en referencia;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGAP-M.A.G.A.P-2015-0087-M de 11 de febrero de 2015, se autorizó la conformación de la comisión técnica para la contratación de una consultoría de asesoría y asistencia técnica para el análisis, diseño y validación de guía metodológica para la legalización de Organizaciones del Multisector, la misma que está conformada por los siguientes funcionarios: como Presidente de la comisión el ingeniero Andrés Alfonso Guerra delegado de la





máxima autoridad; Mgs. Gustavo Alexander Jaramillo, como titular del área requirente; e, ingeniera Graciela Castillo como profesional afin al objeto de la contratación;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGAP-CGI-2015-0362-M de 18 de febrero de 2015, la licenciada Paulina Cadena Lopez, Coordinadora General de Innovación, Subrogante, solicitó al señor Jhon Chemel Paladines Galarza, Gerente de Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, el pedido de reforma al PAC 2015 para la contratación de una consultoría de asesoría y asistencia técnica para el análisis, diseño y validación de guía metodológica para la legalización de Organizaciones del Multisector;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGAP-CGI-2015-0370-M de 18 de febrero de 2015, el señor Jhon Chemel Paladines Galarza, Gerente de Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, solicitó al economista Carlos Eduardo Noboa Gordón, Coordinador General de Planificación, emita la Resolución de Inclusión al PAC 2015, para la contratación de una consultoría de asesoría y asistencia técnica para el análisis, diseño y validación de guía metodológica para la legalización de Organizaciones del Multisector;

**Que**, con memorando No. MAGAP-CGP-2015-0321-M de 20 de febrero de 2015, el economista Carlos Eduardo Noboa Gordón, Coordinador General de Planificación, remite al señor Jhon Chemel Paladines Galarza, Gerente de Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, la Resolución de Inclusión al PAC 2015 No 003, para la contratación de una consultoría de asesoría y asistencia técnica para el análisis, diseño y validación de guía metodológica para la legalización de Organizaciones del Multisector;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGAP-CGI-2015-0110-M de 19 de enero de 2015, el señor Jhon Chemel Paladines Galarza, Gerente de Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, solicitó al licenciado Luis Gonzalo Samaniego Pérez, Director Financiero, Encargado, emita la certificación presupuestaria por un valor de quinientos cuarenta mil quinientos diecinueve con 28/100 dólares de los Estados Unidos de América (USO \$ 540.519,28), incluido el IVA, para la contratación de una consultoría para la asesoría y asistencia técnica para el análisis, diseño y validación de guía metodológica para la legalización de Organizaciones del Multisector;

**Que**, con memorando Nro. MAGAP-CGAF-2014-0788-M de 26 de febrero de 2014, el licenciado Luis Gonzalo Samaniego Pérez, Director Financiero, Encargado, emitió la Certificación Presupuestaria Nro. 91 con cargo a la partida presupuestaria Nro. 360-9999-0000-57-00-006-001-730601-1701-001-0000-0000 denominada "*Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada*", por el valor de quinientos cuarenta mil quinientos diecinueve con 28/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 540.519,28), incluido el IVA, para la contratación de una consultoría para la asesoría y asistencia técnica para el análisis, diseño y validación de guía metodológica para la legalización de Organizaciones del Multisector;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGAP-CGI-2015-0574-M de 11 de marzo de 2015, la licenciada Paulina Cadena Lopez, Coordinadora General de Innovación, Subrogante, solicitó a la Dra. Yadira Villacreces Pazmiño, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, iniciar el procedimiento de contratación de una consultoría para la asesoría y asistencia técnica para el análisis, diseño y validación de guía metodológica para la legalización de Organizaciones del Multisector;

**Que**, mediante Resolución de Inicio de Procedimiento No. 051-2015 de 13 de marzo de 2015, se autorizó el inicio del procedimiento de consultoría bajo la modalidad de lista corta No. LCC-MAGAP-



001-2015 consultoría para el análisis, diseño y validación de guía metodológica para la legalización de organizaciones del multisector; y se aprobó los pliegos precontractuales del procedimiento;

**Que**, el 13 de marzo de 2015, la Dirección de Contratación Pública, procedió a la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del SERCOP;

**Que**, conforme el calendario del procedimiento, se presentó en la Secretaría de la Dirección de Contratación Pública la oferta del consultor Raúl Eduardo Egas Arguello, con RUC: 1701615450001, misma que fue recibida mediante hoja de recepción de Oferta;

**Que**, mediante Acta de Sesión No. 1 Apertura de Ofertas, de 30 de marzo de 2015, los miembros de la Comisión Técnica, encargados de llevar adelante el procedimiento, procedieron a la apertura de la oferta presentada en el procedimiento de contratación;

**Que**, con Acta de Sesión No. 2 de 01 de abril de 2015, Convalidación de Errores, los miembros de la Comisión Técnica determinaron que la oferta presentada por el consultor Raúl Eduardo Egas Arguello, con RUC: 1701615450001, debe convalidar errores de naturaleza convalidable;

**Que**, en el portal de compras públicas se desprende que no se envió propuesta(s) en este procedimiento de contratación y que debido a que no se ha presentado oferta alguna, la entidad contratante puede declarar desierto el procedimiento;

**Que**, el 1 del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la declaratoria de procedimiento desierto por no haberse presentado oferta alguna;

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-CGI-2015-0782-M de 02 de abril de 2015, el ingeniero Reinaldo Daniel Sánchez Cevallos, Coordinador General de Innovación, Subrogante, solicitó la reapertura del procedimiento de contratación de la consultoría bajo la modalidad de lista corta para el análisis, diseño y validación de guía metodológica para la legalización de organizaciones del multisector;

**Que**, con Resolución de Reapertura de Procedimiento No. 077-2015 de 08 de abril de 2015, se autorizó la reapertura del procedimiento de consultoría bajo la modalidad de lista corta No. LCC-MAGAP-002-2015 CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO Y VALIDACIÓN DE GUIA METODOLÓGICA PARA LA LEGALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL MULTISECTOR, con un presupuesto referencial de USD \$482.606,50 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA; y se aprobaron los pliegos precontractuales del procedimiento;

**Que**, el 08 de abril de 2015, la Dirección de Contratación Pública, procedió a la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del SERCOP;

**Que**, el 22 de abril de 2015, se presentó en la Secretaría de la Dirección de Contratación Pública la oferta del consultor RAUL EDUARDO EGAS ARGUELLO con RUC: 1701615450001, misma que fue recibida mediante hoja de recepción de Oferta;

**Que**, mediante Acta de Apertura de Ofertas de 23 de abril de 2015, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento, procedió a la apertura de la oferta presentada en el procedimiento de contratación;



**Que**, con Acta de Sesión No. 3 de 27 de abril de 2015, Convalidación de Errores, los miembros de la Comisión Técnica determinaron que la oferta presentada por el consultor RAUL EDUARDO EGAS ARGUELLO con RUC: 1701615450001, contenía errores de naturaleza convalidable que deben ser convalidados;

**Que**, conforme en lo establecido en el cronograma el consultor RAUL EDUARDO EGAS ARGUELLO con RUC: 1701615450001, realizaron la respectiva convalidación de errores;

**Que**, mediante Acta de Calificación de Ofertas de 05 de mayo de 2015, , la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento, determinaron que la oferta presentada por el consultor RAUL EDUARDO EGAS ARGUELLO con RUC: 1701615450001, cumple con toda la documentación y términos de referencia solicitados en los pliegos del procedimiento, de la cual se desprende que la oferta técnica presentada por el consultor RAUL EDUARDO EGAS ARGUELLO con RUC: 1701615450001, cumple con los requerimientos solicitados por la Institución, obteniendo un puntaje de 70/100;

**Que**, los miembros de la Comisión Técnica, conforme al resultado de la calificación de la oferta técnica, procedieron a la apertura de la oferta económica presentada por el consultor RAUL EDUARDO EGAS ARGUELLO con RUC: 1701615450001, de la cual se desprende que la oferta económica es de USD \$481.700,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA, motivo por el cual obtiene un puntaje de 100/100 puntos. El consultor RAUL EDUARDO EGAS ARGUELLO con RUC: 1701615450001, en su oferta ponderada obtiene un puntaje de 56 puntos y en la oferta económica 20 puntos; por lo que obtiene un puntaje final de 76 puntos; motivo por el cual la Comisión Técnica decidió continuar con el procedimiento de contratación y realizar la respectiva sesión de negociación con el consultor RAUL EDUARDO EGAS ARGUELLO con RUC: 1701615450001;

**Que**, con Acta de Sesión de Negociación de 06 de mayo de 2015, la Comisión Técnica y el consultor RAUL EDUARDO EGAS ARGUELLO con RUC: 1701615450001, acordaron: ratificar la oferta económica por el monto de USD \$481.700,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA; el personal técnico; la forma de pago; y, el plazo de ejecución, conforme lo establecido en el pliego del procedimiento y en la oferta técnica del consultor;

**Que**, mediante Acta de Sesión No. 4 Negociación, de 06 de mayo de 2015, la Comisión Técnica en base al resultado de la negociación obtenida con el consultor, recomienda adjudicar la CONSUTORÍA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO Y VALIDACIÓN DE GUIA METODOLÓGICA PARA LA LEGALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL MULTISECTOR al consultor RAUL EDUARDO EGAS ARGUELLO con RUC: 1701615450001;

**Que**, de conformidad con los artículos 37 y 40 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, corresponde adjudicar el contrato al consultor RAUL EDUARDO EGAS ARGUELLO con RUC: 1701615450001, por el monto de USD \$481.700,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA; y, un plazo de ejecución de 210 días calendarios contados desde la fecha de suscripción del contrato.

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 37 y 40 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,





**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Adjudicar el procedimiento de consultoría bajo la modalidad de lista corta No. LCC-MAGAP-002-2015 CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO Y VALIDACIÓN DE GUIA METODOLÓGICA PARA LA LEGALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL MULTISECTOR, al consultor RAUL EDUARDO EGAS ARGUELLO con RUC: 1701615450001, por el monto de USD \$481.700,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA; y, un plazo de ejecución de 210 días calendarios contados desde la fecha de suscripción del contrato; conforme recomendación emitida por los miembros de la Comisión Técnica dentro del Acta de Sesión No. 4 Negociación, de 06 de mayo de 2015.

**Artículo 2.** Delegar al Mgs. Gustavo Alexander Jaramillo, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; y, adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer multas a que hubiere lugar, de conformidad a lo establecido en artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.** Disponer la elaboración del contrato correspondiente con el consultor RAUL EDUARDO EGAS ARGUELLO con RUC: 1701615450001.

**Artículo 4.** Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución de adjudicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 5.** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los

08 MAY 2015

  
JAVIER PONCE CEVALLOS

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

